



**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ D. C.**

RADICADO	:	11001-60-00-000-2020-00427-00
NUMERO INTERNO	:	47004
CONDENADO	:	JANIELA NATHALY PARRA DIAZ
IDENTIFICACION	:	22104897
DECISION	:	REDENCIÓN DE PENA – SIN PRESO

Bogotá D.C., Noviembre tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

MOTIVO DE PRONUNCIAMIENTO

Procede el Despacho a decidir sobre la viabilidad de conceder Redención de Pena a **JANIELA NATHALY PARRA DIAZ**, conforme a la documentación allegada por parte de la Carcel y Penitenciaria con Alta y Mediana Seguridad para Mujeres de Bogotá, mediante oficio No. 129-CPAMSMBG-AJUR del 31 de octubre de 2023.

ANTECEDENTES

Conforme a los autos, se tiene que el Juzgado Séptimo Penal del Circuito Especializado de Bogotá, mediante sentencia del 22 de Julio de 2020, condenó a **JANIELA NATHALY PARRA DÍAZ**, como autor del punible de concierto para delinquir agravado y tráfico, fabricación o porte de estupefacientes a la pena principal de 57 meses de prisión, a la accesoria de inhabilitación de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal; así mismo, le fue negado la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria. Así mismo se ordenó la expulsión del país, una vez cumplan la sanción impuesta.

CONSIDERACIONES Y DECISION DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 6° de la Resolución 2376/97 del I.N.P.E.C., se tiene que obran en el expediente digital los siguientes certificados a nombre del citado interno:

Certificado	Periodo	Estudio	H/Trabajo
18997461	sep-23	126	
Total Horas		126	0
Total días a redimir			10,50
Equivalencia	Años	Meses	Días
	0	0	10,50

Aplicando los parámetros que consagran los artículos 82 y 97 de la Ley 65/93, y previos los cálculos aritméticos de rigor se tiene que las horas de estudio relacionadas, equivalen a 10,5 días, tiempo que se le reconocerá a **JANIELA NATHALY PARRA DIAZ** como abono a la pena, en atención a la documentación aportada a la fecha.



Por el Centro de Servicios Administrativos de Los Juzgados de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., comuníquese la presente decisión al centro carcelario donde el mencionado se encuentra privado de la libertad, y hágasele entrega de copia de la providencia al condenado en referencia.

Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTA D.C.**

RESUELVE:

PRIMERO.- CONCEDER redención de pena por Estudio a **JANIELA NATHALY PARRA DIAZ** de 10,5 días.

SEGUNDO.- Por el Centro de Servicios Administrativos de Los Juzgados de Ejecución de Penas Y Medidas de Seguridad de Bogotá D.C., comuníquese la presente decisión a la condenada en referencia.

TERCERO.- Contra el presente auto proceden los recursos de Reposición y/o apelación, los cuales deberán ser remitidos al correo electrónico sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Así mismo, se advierte que cualquier solicitud dirigida a este Despacho, deberá ser remitida en futuras oportunidades al siguiente correo electrónico: ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAIRO ALBERTO PALACIOS DIAZ
JUEZ

SE REMITE PARA PUBLICAR EN MICRO SITIO - AUTO RV: NI 47004 JUZGADO 2 ENVIO AI DECRETA REDENCION DE PENA CDA PARRA DIAZ JANIELA N

Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 16/11/2023 16:22

Para: Jason Jesus Tolosa Porras <jtolosap@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (290 KB)

47004 ConcedeRedencion.pdf;

SE REMITE PARA PUBLICAR EN MICRO SITIO - AUTO

Cordialmente,



ERIKA MARCELA REY CASTELLANOS

Subsecretaria Primera

Centro de Servicios Administrativos

Juzgados de ejecución de penas y medidas de seguridad de Bogotá

Calle 11 No 9 A 24 Edificio Kaysser. Telefax 2 832273; 2 864573; 3 415671

De: Alexander Antonio Lizarazo Rosario <alizarar@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 16 de noviembre de 2023 16:13

Para: Secretaría 01 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<sec01jepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: NI 47004 JUZGADO 2 ENVIO AI DECRETA REDENCION DE PENA CDA PARRA DIAZ JANIELA N

Cordial saludo ,

ENVIO AUTO INTERLOCUTORIO SUBIR MICRO SITIO , MIL GRACIAS

SE INFORMA QUE CUALQUIER SOLICITUD DEBE SER ALLEGADA AL CORREO ELECTRONICO ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co .
ADICIONALMENTE INFORMAMOS QUE EL HORARIO DE RECEPCIÓN LABORAL ES DE 8:00 AM A 5:00 PM DE LUNES A VIERNES

Cordialmente

ALEXANDER ANTONIO LIZARAZO ROARIO
ESCRIBIENTE

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el

destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.